

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO INTUR.

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad **No. 1401-1985-01592**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional **"INFOP"**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Consejo Directivo en sesión extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el seis (05) de Noviembre del año dos mil quince (2015), institución con Registro Tributario Nacional (**RTM**) No. 08019999407456 y **ANA MARÍA VILLEDA DE KAFATI**, mayor de edad, hondureña, casada, Administración De Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1963-05801, actuando en su condición de Presidenta de la Fundación **"INTUR"**, nombrada mediante Acuerdo de Socios tomada en Acta de Asamblea de fecha del 21-03-2014. Registro Tributario Nacional (**RTM**) No.08019011394707, quienes para efectos del presente convenio se identificarán con las siglas de **INFOP** y el **INTUR**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacemos, hemos decidido suscribir este convenio de cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El objetivo principal del **INFOP** es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.

El Instituto **INTUR**, es una de las Instituciones en Honduras que se ha mantenido siendo un protagonista del desarrollo económico del país, por lo que centrados en los objetivos y proyectos propuestos, han estado rodeados de gran expectativa, dedicación y esmero de parte de todos los que han estado involucrados desde su gestación y durante 8 años de operación.

INTUR ha impreso su estilo empresarial comprometiéndose con sus colaboradores en brindar un servicio de excelente calidad y conscientes de su responsabilidad se han propuesto fortalecer sus recursos humanos mediante el desarrollo de capacitaciones en forma permanente para hacerlos más competitivos y promover el crecimiento interno, contribuyendo de esta forma al crecimiento económico del país.

En forma complementaria han estado uniendo esfuerzos con el **INFOP** para llevar a cabo acciones formativas específicas, sin embargo la demanda de capacitación ha ido aumentando y es así como en el marco de un convenio se proponen ejecutar proyectos específicos de capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Intercambiar experiencias de trabajo, basadas en metodologías y técnicas especiales que utiliza el **INFOP** para formar mano de obra calificada a través de sus programas de desarrollo y fortalecer al talento profesional de los colaboradores y gerencia empresarial que atiende el Instituto **INTUR**.



Estos servicios de formación deberán de estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas presidenciales manejados por la Secretaria de Coordinación General de Gobierno y gestión por resultados, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizara la evaluación del impacto de los logros alcanzados en los grupos meta.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del convenio, serán asignados por **INFOP** y consta con la cantidad de hasta **LPS. 452,200.00** (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos lempiras) según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por **INTUR**, el cual presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el **INFOP** , lo cual permitirá capacitar un total mínimo de **600** participantes, cuyas estadísticas serán parte del Plan Operativo Institucional y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que se requiera según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del **INFOP**, (en Formato del **INFOP**), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace de este convenio al Jefe de División de Acciones Formativas y sus delegados y por parte del **INTUR** la Lic. Waldina Erazo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1) Desarrollar y ejecutar un programa de capacitación que surja de un diagnostico de necesidades de capacitación del personal de **INTUR** para implementarlos en cada puesto de trabajo que se preste servicio al cliente y que incluya capacitación en el idioma Inglés y Computación.



- 2) Durante cada trimestre asesorar en la determinación de las necesidades de capacitación de la empresa y estar en la capacidad de identificar los avances reales en las necesidades que con el desarrollo de este proyecto se cubra.
- 3) Desarrollar la formación metodológica de instructores al personal docente que desarrolla la capacitación.
- 4) Ejecutar el programa de capacitación en las instalaciones del Centro Colaborador en el Instituto INTUR y otros que podría necesitar el Instituto.
- 5) Efectuar supervisiones técnico- docentes de las acciones formativas;
- 6) Proporcionar una copia de los materiales educativos a emplear en la capacitación.
- 7) Asignar a los instructores que desarrollaran la capacitación con charlas y seminarios.
- 8) Desarrollar charlas y seminarios sobre formación humana a los participantes en las acciones formativas.
- 9) Certificar las acciones que se realicen en el marco de este convenio conforme a Ley y a las normas establecidas por el **INFOP**.
- 10) El **INFOP** entregara el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.
- 11) El **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso según disponga la división de técnico docente, a efecto de apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INTUR

- 1) Desarrollar los cursos según normas establecidas por el **INFOP**.
- 2) Facilitar el uso de equipo y herramientas con las que el instituto cuente ejerciendo el control sobre los mismos.
- 3) Restituir equipo y/o herramientas que por producto de las acciones formativas ya no sean utilizables.
- 4) Brindar el cuidado necesario a las instalaciones y así mantener las condiciones técnico pedagógicas en el centro de formación para desarrollar programas de formación profesional según las exigencias del currículo y las normas establecidas por el **INFOP**.
- 5) Promocionar las acciones formativas y apoyar el proceso de matrícula, de tal forma que se mantenga por lo menos 15 participantes por horario o por curso.
- 6) Contribuirá con un aporte para la impresión de certificados para los egresados de los cursos.
- 7) Mantener en buen estado el rótulo que identifica al **INFOP** apoyando en capacitación.



- 8) Facilitar el acceso del personal asignado del **INFOP** a sus instalaciones para que supervise los cursos en forma programada.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Designar como enlaces por el **INFOP** a la Jefe del Departamento de Acciones Formativas José Antonio Elvir, y a la Jefa de Acciones Formativas Externas, Ing. Carmen Andino, teléfono: 2228-3456 y por el Instituto **INTUR** a Waldina Lizzette Erazo, Directora del Instituto **INTUR**, teléfono: 9445-0667; y Virgilio Yassir Hernández Hernández Teléfono: 2290-0500 ext 1186 y 9819-3870.
- 2) Realizar reuniones para el cumplimiento del convenio.
- 3) Presentar informes trimestrales de las evaluaciones a la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y al Instituto **INTUR**.
- 4) Publicar las acciones o servicios que se realizan conjuntamente.

MATRIZ DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INFOP Y EL INTUR, AÑO 2016

OBJETIVO GENERAL	RESULTADOS ESPERADOS	BENEFICIOS DIRECTOS/INDIRECTOS	LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL PROYECTO POR INFOP	APORTE DEL INFOP	APORTE DEL INTUR	PRESUPUESTO TOTAL
Intercambiar experiencias de trabajo, basadas en metodologías y técnicas especiales que utiliza el INFOP para formar mano de obra calificada a través de sus programas de desarrollo y fortalecer al talento profesional de los colaboradores y gerencia empresarial que atiende el Grupo INTUR.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación de participantes INTUR 2. Certificación de las participantes del INTUR. 	<p>Directos 600 Participantes capacitados</p> <p>Indirectos 1. Familias participantes de</p>	Tegucigalpa y San Pedro Sula	<p>20 Cursos de Alfabetización Digital: L. 273,000.00</p> <p>10 Cursos en Inglés: L. 179,200.00</p> <p>TOTAL L.452,200.00</p>	<p>Instalaciones L. 100,204.00</p> <p>Servicios Públicos L. 42,696.00</p> <p>Aporte para impresión L.110,500</p> <p>TOTAL L. 153,400.00</p>	<p>TOTAL INFOP: L. 452,200.00</p> <p>TOTAL INTUR: L. 153,400.00</p> <p>TOTAL CONVENIO: L. 605,600.00</p>

Nota: Este presupuesto está sujeto a modificación en base a la disponibilidad presupuestaria, la cual será consultada a nivel superior para efectuarla de común acuerdo y si durante el periodo de ejecución se requiere ampliarlo, se hará mediante intercambio de notas y Adendum.



CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del 2016. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INTUR-INFOP**) en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas, y los acuerdos que se alcancen, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
3. A la fecha que se rescinda el convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA, JURIDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Si existiese un desacuerdo entre las partes relacionadas directa o indirectamente a este convenio ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre El Instituto **INTUR** y la Dirección Ejecutiva de **INFOP** y en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), Blv. Centroamérica, frente a la 1^a entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 228082808.



Por el **INTUR** Instituto de Educación Media a Distancia **INTUR**, centro comercial Santa Monica, col. Miraflores, Tegucigalpa, en San Pedro Sula **INTUR** Instituto de Educación Media a Distancia **INTUR**, barrio el centro, prolongación pasaje valle

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente convenio de cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firma un documento original con sus respectivas copias, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP



ANA MARÍA VILLEDA DE KAFATI
Presidenta FUNDACION INTUR



República de Honduras

INSTITUTO DE FORMACION
PROFESIONAL
INFOP



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LA DEMOCRACIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE).

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, abogado, casado, hondureño, con identidad número 1401-1985-01592 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante resolución CD- SE 05-11-2016-4, por el Honorable Consejo Directivo del **INFOP**, en sesión Extraordinaria celebrada el 05 de noviembre 2015, y su emisión por el Consejo Directivo su Sesión Extraordinaria Número 04-2015, con Registro Tributario Nacional No. 080119999407456 y que para los efectos de este convenio, se denominará como **EL INFOP**; y **ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con identidad número **0801-1968-01147** y de este domicilio, actuando en su condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fue nombrado para el periodo del 15 de mayo de 2016 al 14 de mayo de 2017, como consta en la Certificación del Acta 521-2015/2016 de la sesión celebrada en fecha once (11) de mayo del año dos mil diez y seis (2016), de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, quien para efectos de este convenio se denominará como **EL TSE**; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LA DEMOCRACIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**, el cual se registrará por la legislación hondureña y en especial por las clausulas siguientes:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Que **EL INFOP** es dueño y se encuentra en legitima posesión de un inmueble ubicado en el boulevard de las Fuerzas Armadas, contiguo a la Dirección Nacional de Transito, dentro del cual se encuentran edificadas dos (2) naves e instalaciones adicionales a las mismas y su respectiva área de estacionamiento; las naves cuentan con todos los servicios básicos, instalaciones eléctricas, sanitarios y aires acondicionados. Toda la construcción se realizó utilizando materia de primera calidad y funcionan plenamente.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. **EL INFOP** por este acto, **ACUERDA** facilitar temporalmente a **EL TSE**, el área descrita en la clausula **PRIMERA** y denominada como **LAS NAVES**, para la organización y realización de elecciones Primarias y generales para que **EL TSE** opere en ese lugar, el **CENTRO DE ACOPIO NACIONAL ELECTORAL**, durante los procesos electorales primarios y generales próximos.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El término de vigencia del presente convenio es de dos años y seis meses (2 ½), a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: DEVOLUCIÓN ANTICIPADA. **EL INFOP** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el área otorgada en préstamo a **EL TSE**, previa notificación escrita con por lo menos cuatro (4) meses de anticipación. **EL TSE** por razones de fuerza mayor, dejare de necesitar **LAS NAVES**, podrá devolverlas en cualquier momento a **EL INFOP**, en las mismas condiciones en que le fueron entregadas.

QUINTA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. Una vez finalizado el plazo pactado por las partes para la vigencia del presente Convenio, **EL TSE** deberá restituir el inmueble otorgado en calidad de préstamo y entregar la totalidad de las mejoras no removibles, no considerándose que habrá cumplido con esta obligación, si no hasta que el inmueble y

sus mejoras sean recibidos a entera satisfacción por parte de **EL INFOP**, mediante firma de un acta de recepción que deberá ser suscrita por ambas partes. **SEXTA: DEVOLUCIÓN TARDÍA.** La falta de entrega del inmueble otorgado en calidad de préstamo, en la fecha prevista para el vencimiento de este Convenio, no se entenderá como prorrogación o novación del Convenio, aceptando **EL TSE** en este caso, resarcir los daños y perjuicios causados a **EL INFOP**. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL TSE.** Mediante este Convenio, **EL TSE** se obliga a: **a)** Previo a ocupar las naves, **EL TSE** realizará todas las gestiones necesarias ante la Empresa Nacional de Energía Eléctrica **ENEE**, conducente a solicitar su propio contador de consumo de energía eléctrica, a nombre de **EL TSE**. **b)** Previo a ocupar las naves, **EL TSE** realizará todas las gestiones necesarias ante el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados **SANAA**, con el fin de obtener su propio pegue de agua y la instalación de un contador de consumo de agua, a nombre de **EL TSE**. **c)** Mantener en buen estado las instalaciones físicas, aires acondicionados, puertas, ventanas, sanitarios, instalaciones eléctricas y cualquier tipo de equipo instalado en el área denominada **LAS NAVES**. **d)** Velar por la seguridad interna y externa del área denominada **LAS NAVES**. **e) DESTINO DEL INMUEBLE OTORGADO EN CALIDAD DE PRESTAMO.** El inmueble otorgado en calidad de préstamo, será exclusivamente para el funcionamiento del **CENTRO DE ACOPIO NACIONAL ELECTORAL**, y debido al alto tráfico tanto de personas como de vehículos que registrará a diario el área denominada **LAS NAVES**, **EL TSE** deberá contar con los respectivos controles de seguridad y de acceso, para mantener el orden y resguardar las instalaciones y sus mejoras. **f) EL TSE**, no permitirá por ningún motivo, acceso de su personal y demás personas a las otras instalaciones de **EL INFOP**. **g) EL TSE** se compromete a mantener el inmueble y las mejoras que se construyan, en perfecto estado y limpio, siendo responsable por todo daño o deterioro del mismo, así como del mantenimiento, pintura y de todas y cada una de las reparaciones estructurales y locativas, ocasionadas por el uso directo que dé a las naves **EL TSE**; incluso los originados por incendios, filtraciones de agua, desperfecto de locales, hurtos, robos, o por cualquier otra causa que de manera directa o indirecta pueda provocar daño al inmueble. Para tal efecto, **EL TSE** debe tomar todas las medidas necesarias para evitar siniestros y mantendrá en buen estado de servicio los extinguidores de incendio, y adoptará las demás medidas de seguridad e higiene correspondientes. **OCTAVA: DE LA CONSTRUCCION DE MEJORAS.** En caso de ser necesaria la realización de mejoras, estas deberán ser notificadas a **EL INFOP**, para su posterior aprobación. En caso de ser aprobadas, la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP**, supervisará el diseño y la ejecución de dichas obras, mismas que tendrán que realizarse utilizando materiales de primera. La construcción de mejoras, correrán a cargo de **EL TSE**, quien por este acto cede de manera gratuita todas y cada una de las mejoras no removibles a **EL INFOP**. **NOVENA: CLASIFICACION DE LAS MEJORAS.** Para los efectos del presente Convenio, las mejoras se clasificarán en removibles y no removibles. Las mejoras removibles serán todas aquellas que se realicen dentro de los espacios e instalaciones físicas de las naves y que por su condición se construirán con materiales como madera, panelit, machimbre, tabla yeso, etcétera. Las mejoras no removibles, son aquellas que se edificarán afuera de las instalaciones físicas de las naves como ser los lugares adyacentes y por la naturaleza de las mismas, deberán de realizarse con materiales no perecederos, como ser bloques, ladrillos, y sus respectivos acabados de repello y/o pulido. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR IMPREVISTOS.** **EL INFOP** no será responsable por robos, incendios y daños de cualquier

índole que sucedan en el inmueble a las personas y/o a las pertenencias de uso personal o comercial. **DÉCIMO PRIMERA: RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS.** Tanto **EL TSE** como **EL INFOP**, ratifican el contenido de las clausulas que anteceden y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, en fe de ello, firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP



ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRÓN
Magistrado Presidente TSE